NOTA DNCP/DNC/N° 22803 **/ 2016**

Asunción, 17 de agosto de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Maria
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Nomenclatura y pintura de las calles de la ciudad de Santa Maria de Fe." **INGRESADO AL SICP EN FECHA (11/08/16) Expediente n° 322159 ID N° 314536**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La forma de pago establecida en el sistema no coincide con lo establecido en el Anexo B Punto 27.

2-El plazo para pago indicado en el Anexo B Punto 27 no coincide con lo indicado en el Anexo C Punto 2.

3-La convocante no ha llenado el Anexo B Punto 28 (plazo para pago de interés) teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo B Punto 27 (plazo para pago).

4-El plazo de entrega indicado en el Anexo B Punto 34 no coincide con lo indicado en el Anexo C Punto 2.

5-El porcentaje correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento indicado en el Anexo B Punto 31 no coincide con lo indicado en la pro forma de contrato cláusula 6.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM